

Las Provincias de Levante

Año XII.-Núm. 3500

Murcia 3 Septiembre de 1897

Tres ediciones diarias

COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCION

PARA INTERNOS, MEDIO PENSIONISTAS, PERMANENTES Y EXTERNOS.

COMPRENDE:

Enseñanza Primaria en sus tres grados; párvulos, elemental y superior.
Asignaturas del Instituto de 2.ª enseñanza, asistiendo los matriculados, convenientemente acompañados a las clases oficiales del Instituto, además de las que tengan en el Colegio con sus respectivos profesores.
Preparación completa para toda clase de carreras especiales, tanto civiles como militares.
Idiomas francés, inglés y alemán; Partida Doble y Aritmética Mercantil; Dibujo lineal, topográfico y de adorno; Caligrafía, etc.
Queda abierta la matrícula y se admiten internos en el amplio local del colegio situado en la

CALLE DE ALFARO, NÚMERO 7

(JUNTO A LA PLATERIA).

6-1

Recreative Garden

SORPRENDENTE NOVEDAD

Hoy viernes 3 de Septiembre se inaugura el gran aparato

CRONOMATÓGRAFO

premiado con Medalla de Oro y presentado por Mr. Merrone y Saone.

Gran variedad de figuras animadas, con luz, vida y color.

Es la gran atracción del día y el mayor deleite del público.

Esta noche desde las siete comenzarán las representaciones.

LA NOVEDAD DEL DÍA

EN EL RECREATIVE GARDEN

Edición de la noche-3 Setiembre

LAS PROVINCIAS DE LEVANTE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS DEL AÑO

A los Ayuntamientos de la provincia

(La nueva clasificación de los montes públicos)

La alarma que en algunos pueblos ha producido la reciente publicación de relaciones de montes públicos enajenables, y de la que nos hemos hecho eco, ha motivado que una persona muy competente nos facilite los siguientes datos, que con gusto publicamos para ir tranquilizando a los muchos que se soliviantan con las disposiciones del ministerio de Hacienda.

Para que esa alarma no aumente y los pueblos sepan a qué atenerse, vamos a exponer los referidos datos.

Decreto en 1855 la desamortización general, quedaron exceptuados de la venta los montes cuya conservación reputara conveniente el gobierno. Dictáronse después diferentes resoluciones aclaratorias o complementarias, que no es del caso citar, para fijar el concepto de la excepción y se formó y publicó el catálogo de los montes públicos inalienables, habiendo servido de base o criterio para la inclusión o exclusión de los montes en dicho catálogo, la especie arbórea y la cabida. Es decir, que los predios forestales de cierta y determinada cabida, donde predominaban algunas de las especies arbóreas taxativamente enumeradas, quedaban exceptuados de la desamortización y comprendidas en el catálogo, previa, como es consiguiente, la oportuna declaración que hacia el Ministerio de Fomento a cuyo cargo corría todo lo concerniente al referido catálogo.

En una de las leyes complementarias de la general de presupuestos que hoy rige, se acordó la revisión de ese catálogo, estableciendo como base o criterio más científico para la excepción el concepto de *utilidad pública*. Era realmente absurdo que no estuvieran exceptuados de la venta pre-

dios forestales que ejercían influencia eficaz y notoria en la salud pública, en el buen régimen y distribución de las aguas o en la defensa de los terrenos de cultivo, y en cambio figuraran en el catálogo predios, cuya venta no podía afectar a ninguna consideración de interés público.

Cumpliendo el indicado precepto legal, han realizado ingenieros dependientes de los ministerios de Hacienda y Fomento, una escrupulosa revisión de los montes públicos, clasificándolos en predios que deben conservarse por razones de utilidad pública, los cuales continuaron a cargo del Ministerio de Fomento y sujetos a un estricto régimen desamortizado, y en predios de carácter enajenable dependientes del Ministerio de Hacienda.

¿Quiere esto decir que vayan a venderse esos montes, que por no reunir el concepto de reservados por motivos de utilidad pública, se califican como enajenables y pasan al ministerio de hacienda?

De ningún modo: esos montes ó predios pueden estar exceptuados de la venta por razones de utilidad local, como sucede a las dehesas boyales y a los bienes de aprovechamiento común, y claro es que exceptuados quedan y no serán enajenados.

Acerca de muchos de esos predios, quizá de la mayor parte, existe sin resolver expediente de excepción promovido por los pueblos con arreglo a la legislación antigua, ó utilizando el nuevo plazo que concedieron la ley de 1888 y el R. D. de 29 de Septiembre del año anterior. Pues tampoco esos predios se enajenaron, porque interin se resolvían los expedientes que hoy están tramitándose no se sabe si quedarán, ó no, exceptuados de la venta por razones de utilidad local.

Podrá ocurrir en algún caso que los pueblos no hayan solicitado la excepción de venta por hallarse incluidos sus montes propios en el antiguo catálogo de inalienables. En este caso concreto, si hoy por virtud de la nueva clasificación han pasado esos montes al concepto de enajenables podrán y deberán los pueblos solicitar ahora la excepción que antes no estaban en condiciones de solicitar.

La publicación de relaciones de predios enajenables, como luego vendrá la de reservados, obedece a la nueva clasificación general que se ha hecho de los montes públicos, comprendiendo en esta denominación los que pertenecen al Estado, a corporaciones ó a los pueblos.

No implica semejante clasificación que desde luego hayan de venderse los que se consideran de naturaleza enajenable, porque pueden muy bien estar exceptuados de la venta por otros motivos que no sean los de utilidad pública.

En esta situación se encuentran, y por consiguiente no serán vendidos, los exceptuados a los pueblos y aquellos cuya excepción tienen reclamada.

Suponemos que con las indicaciones anteriores cesará la alarma y habremos contribuido a tranquilizar a los pueblos interesados, sin perjuicio de aconsejarles que vivan alerta y que entablen las reclamaciones que procedan, en defensa de sus montes.

Las Salinas de Torrevieja

«El Imparcial» de Madrid ha roto plaza en defensa de los intereses particulares de los propietarios de salinas que tratan de oponerse al arriendo de las de Torrevieja.

No nos extraña que los indicados propietarios, que vienen realizando hace tiempo ganancias enormes, hasta el punto de que algunos se reintegraron en dos ó tres años de lo que les costaron sus salinas, defiendan su negocio y dispongan de recursos de todo género para hacer en la prensa y fuera de ella una verdadera campaña contra el arriendo. Lo que no nos parece ya tan natural es que determinados periódicos que presumen de inspirarse en la opinión y en las conveniencias generales del país, sacrifiquen estas en aras de intereses particulares. Y no ya natural sino muy censurable encontrará todo el mundo que para defender el negocio de aquellos salineros se profieran afirmaciones gratuitas, ó manifiestamente erróneas y se acuda por último como lo hace «El Imparcial» al torpe recurso de amenazar con un pleito al que pretenda interesarse en el remate.

Torrevieja y su comarca no tratan de que se falte a las leyes. Lo que quieren y a lo que al parecer se oponen algunos propietarios de salinas que elaboran sal (y por eso están bien calificados de salineros particulares) es que se respete el derecho del Estado para arrendar sus propiedades si considera que por dicho medio puede obtener mayores ventajas que con la explotación directa.

Lo que Torrevieja quiere es que no se preocupen los salineros particulares ni su abogado «El Imparcial», de los quebrantos que dicen ha de sufrir esta población, con el arriendo de las salinas.

Massabe el loco en su casa que el cuerdo en la agena y cuando la comarca de Torrevieja defiende como salvadora la medida del arriendo, es por que se halla convencida de sus ventajas y dispuesta a facilitar al arrendatario los auxilios que necesite.

La contradicción en que incurren los salineros particulares es evidente. Suponen de un lado, que los beneficios que puede obtener Torrevieja con el arriendo, serán a costa de los propietarios de salinas, para los cuales demanda la protección del Estado, y afirma de otro, que Torrevieja no ha de obtener beneficios de ninguna clase. ¿En qué quedamos?

Desengañense los propietarios de salinas y su defensor a *ontrance* en la prensa de Madrid. La opinión sabe muy bien a qué atenerse.

Con la explotación en grande escala de las salinas de Torrevieja y de la Mata, que ha de conseguirse mediante el arriendo, se abaratará el precio de las sales en interés general de las industrias que utilizan dicho artículo como primera materia, dejaremos de ser tributarios del extranjero, en lo referente a clases finas, conseguirán las fábricas de salazones y curtidos a muy bajo precio las sales especiales que necesitan, se obtendrán al pie de tan importantes lagunas productos químicos de que tan ricas son aquellas aguas, se abrirán nuevos mercados, no solo en el Norte de Europa, sino en el Asia y América, y se conseguirá, porque tiene condiciones sobradas para ello, que Torrevieja sea el mejor centro salinero del mundo.

¿Es que con esto va a perder algo el

Estado, propietario de las citadas salinas?

¿Es que deben despreciarse ventajas tan positivas porque con el aumento de explotación de las de Torrevieja se perjudiquen algo en sus intereses los propietarios de salinas particulares?

Esos propietarios tendrán que mejorar la elaboración de sus sales, necesitarán quizá bajar algo los precios, y lo peor que podrá ocurrirles es que si hoy obtienen una ganancia del 10 por 100 del capital que representan sus salinas obtengan después un 6 ó un 8 por 100.

Por atender el Gobierno en la primera subasta a un exagerado proteccionismo de ese interés individual, limitó los derechos del arrendatario, fijándole unos precios mínimos para la venta de las sales, con los que resultaba imposible la explotación; por esto no hubo postor, y por esto no protestaron los propietarios de salinas, porque de antemano sabían que quedaría desierto el remate.

El Gobierno en esta segunda subasta insistiendo en no perjudicar de un modo sensible los intereses de aquellos propietarios, ha fijado también tipos mínimos de venta en lugar de establecer la libertad absoluta de precio que era, según nuestros informes, lo que desde un principio propuso la Dirección General del ramo, y los propietarios corresponden a esta protección que les viene dispensando el Gobierno, acusándole de que con el arriendo infringe preceptos legales é inferirá perjuicios a la Hacienda pública.

Afortunadamente ni la infracción existe ni el sospechoso celo que ahora muestran los propietarios de salinas por los intereses de la Hacienda reconoce otra causa que el temor que abrigan de que se presenten postores en este segundo remate. La modificación que se ha introducido en el pliego de condiciones consiste en haber rebajado los tipos mínimos de venta a un límite razonable, que consienta la explotación en grande escala sin hacer competencia ruinosa a las demás salinas particulares.

Aparte de esta modificación, única contra la cual han reclamado oficialmente ante el ministerio de Hacienda los salineros de San Fernando; solo se han introducido en el pliego antiguo ligeras variantes para asegurar el reintegro de las cantidades que invierte el arrendatario en obras extraordinarias, ó para facilitar y asegurar la ejecución de dichas obras.

Señalen pues los propietarios de salinas ó su defensor en la prensa de Madrid, los vicios de nulidad que invocan, las infracciones de la ley que denuncian, los perjuicios y quebrantos que para la Hacienda, para Torrevieja y para sus intereses pregonan, que no faltará quien les conteste con razones y con datos fijos y exactos.

Pero no traten de extraviar a la opinión con afirmaciones gratuitas, con alharacas infundadas y con amenazas risibles de pleitos, porque la opinión sabe muy bien a qué atenerse en esta clase de campañas que promueven siempre los intereses particulares de comercio ó de industria, cuando se consideran amenazados por alguna medida de interés general.

Feria de Yecla

JUEGOS FLORALES.

La comisión de festejos del excelentísimo Ayuntamiento, con objeto de dar realce y esplendor a la feria que se celebra en esta ciudad del 18 al 30 de Septiembre, ha acordado celebrar Juegos florales la noche del 30 del citado mes en el teatro de la misma.

Esta comisión invita a cuantos quieran concurrir a los mismos, paisanos, comprovincianos y en general a cuantos amantes de la cultura y progreso coadyuven a la realización de este pensamiento.

Los temas que han de desarrollarse son los siguientes:

1.º Poesía con libertad de asunto y metro. Premio: Flor natural y banda de honor ofrecido por el Excelentísimo Sr. D. Ezequiel Díez y Sanz de Revenga, Diputado a Cortes por este distrito.

2.º Poesía sobre costumbres yeclanas con libertad de metro. Premio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

3.º «Estudio histórico crítico de las escuelas económico-sociales». Memoria. Premio del Excmo. Sr. D. Eugenio M.º Espinosa de los Monteros, Barón del Solar, Diputado a Cortes.

4.º «A la Inmaculada Concepción», patraña de Yela, soneto. Premio del Sr. D. Luis Ibañez Pisana.

5.º «Elaboración y conservación de los vinos en la region de Levante y con especialidad en la zona de Yecla». Memoria. Premio del Sr. D. José Azorín y Azorín, Diputado provincial.

6.º «Viva España» Composición en verso, con libertad de metro. Premio del Sr. D. Pedro del Portillo y Ortega.

7.º «La piedad y la ciencia en las Escuelas Pías». Composición en prosa. Premio de la Comunidad de RR. PP. Escolapios de esta ciudad.

8.º «A la Reina de la fiesta». Paso doble para piano. Premio del Casino primitivo de Yecla.

NOTAS

1.ª Será mantenedor el Excmo. Señor don Ezequiel Díez y Sanz de Revenga. Los trabajos han de ser inéditos. Se remitirán al Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, hasta las doce de la noche del 23 de Septiembre.

2.ª A cada trabajo acompañará un pliego lacrado, en cuya cubierta esté escrito el lema y el tema correspondientes, y en su interior la firma del autor con la expresión de su residencia.

3.ª El poeta premiado con la flor natural, tendrá derecho a elegir la Reina de la fiesta.

4.ª Si algún tema fuera declarado desierto, se adjudicará como accesit a otro tema el premio correspondiente.

5.ª El compositor agraciado con el premio de música, procurará que se ejecute la composición en el acto de la fiesta.

Los sobres que contengan los nombres de los autores cuyas composiciones no merezcan premio, serán quemados al hacer la calificación el Jurado.

Yecla 1.º de Septiembre de 1897.—El Secretario, José Martínez.—El Presidente de la Comisión, Modesto Maestre.

ORIHUELA

Hoy a las siete de la mañana ha fallecido repentinamente Francisco L. Rabasco entendido por *el Bú*, el cual se hallaba trabajando de hilador en el cuartel que existe junto al fiato de Capuchinos.

Instantáneamente se puso el hecho en conocimiento de las autoridades, ordenando estas el levantamiento del cadáver que fue conducido a la casa del finado, situada en la calle de Capillas.

Descanse en paz.

El miércoles anterior a las cinco y media de la tarde, recibió las aguas del Bautismo en la parroquia de Santa Justa el quinto hijo de nuestro querido amigo el comerciante de esta plaza D. José María Galiano, al que se puso los nombres de Emilio, Marcelino, Francisco.

Administró el Sacramento el presbítero D. Francisco Galiano, siendo los padrinos, los hermanos de éste don Marcelino y Doña Emilia.

Reiteramos a los dichos padres nuestra más sincera enhorabuena.

La RR. Comunidad de Padres Capuchinos juntamente con su V. O. T., dedicarán un solemne quinario a su gran Padre Patriarca San Francisco de Asís, en memoria de sus Sagradas Llagas, como preparación a su festividad.

